

SECRETARIA. A Despacho de la señora Juez, informando que la presente demanda Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho fue subsanada dentro del término legal oportuno. Sírvase proveer.
Cali, 11 de agosto de 2021

Auto No. 1442
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Cali, once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: U.M.H.
Radicación: 76001311000420210025800
Demandante: Luz María Ruiz Libreros
Demandado: Herederos de William Salomón

Toda vez que se observa que la presente demanda reúne los requisitos contemplados en los Arts. 82, 84, 87, 368 y 369 del Código General del Proceso vigentes a la fecha y demás normas concordantes.

En consecuencia el despacho DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO y la LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL propuesta por LUZ MARIA RUIZ LIBREROS contra los herederos indeterminados del causante WILLIAM SALOMON, la que se tramitará bajo el procedimiento verbal.

SEGUNDO: Ordenar el emplazamiento de los herederos indeterminados del causante WILLIAM SALOMON, emplazamiento que se realizara bajo los lineamientos del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado DAGOBERTO BUENDIA RAMIREZ con T. P. No. 119.777 del C.S.J., para que represente al demandante, conforme al poder conferido.-

NOTIFÍQUESE

La Juez,



LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

leo

UMH
Rad. 2021-0258
Hros de William Salomón